

**Gobierno Regional del Callao**  
**ORDENANZA REGIONAL N° 000016**

*Callao, 17 de diciembre del 2015*

**EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria del 17 de diciembre del 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Región Callao tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Ley N° 25977, se aprobó la Ley General de Pesca, con el objeto de normar la actividad pesquera y acuícola, promover su desarrollo sostenido y asegurar el aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, la misma que en el Título XI establece las prohibiciones y sanciones referidas a las citadas actividades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE se aprobó el Reglamento de la Ley General de Pesca, que estableció las normas que regulan las infracciones y sanciones aplicables a las actividades pesqueras y acuícolas, estableciendo en el literal b) del numeral 147.1 del Artículo 147 que las Comisiones Regionales de Sanciones son competentes para la evaluación de las infracciones, así como para la aplicación de sanciones en los procesos administrativos originados en sus respectivos ámbitos geográficos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE, en su Artículo 2º se declara que el Gobierno Regional del Callao ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de pesquería e industria contenidas en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004" siendo la función "c" la correspondiente al tema de fiscalización en temas de pesquería;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas – RISPAC;

Que, el Artículo 26 de TUO RISPAC, indica que "...Los órganos administrativos sancionadores competentes para conocer de los procedimientos sancionadores, la evaluación de las infracciones de la normatividad pesquera y acuícola y, la aplicación de las sanciones previstas, son los siguientes: a) Las Comisiones Regionales de Sanciones, para conocer en sus respectivos ámbitos geográficos, los procedimientos sancionadores que se originen por el ejercicio de las actividades pesqueras marítimas artesanales y de menor escala y las actividades pesqueras continentales de menor y mayor escala, así como las actividades acuícolas de menor escala y de subsistencia marinas y continentales...", "...b) Corresponde a los Gobiernos Regionales determinar el órgano competente para conocer en segunda y última instancia administrativa



los recurso de apelación que se presenten contra las resoluciones emitidas por las Comisiones Regionales de Sanciones...";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000004 de fecha 18 de enero del 2013, se constituye la Comisión Regional de Sanciones en Temas de Pesca y se aprueba el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas -RISPAC del Gobierno Regional del Callao. El Artículo 23° del citado Reglamento señala que los órganos administrativos sancionadores, la evaluación de las infracciones de la normatividad pesquera y acuícola, y la aplicación de las sanciones previstas, son los siguientes: a) la Comisión Regional de Sanciones, para conocer los procedimientos sancionadores que se originen por el ejercicio de las actividades pesqueras marítimas artesanales, así como las actividades acuícolas artesanales y de subsistencia marinas y continentales. Asimismo, aprobar los pagos con descuento y los beneficios de fraccionamiento, conforme al Artículo 41 del presente Reglamento, en concordancia con el numeral 138.3 del Artículo 138 del Reglamento de la Ley General de Pesca. b) la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao conoce en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación que se presenten contra las resoluciones emitidas por

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

### ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL N° 000004 DEL 18 DE ENERO DEL 2013

**Artículo Primero:** Modificar la Ordenanza Regional N° 000004 de fecha 18 de enero del 2013, que constituye la Comisión Regional de Sanciones en Temas de Pesca y Aprueba el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícola, en el extremo de incorporar en el Artículo Primero, la reconfiguración de la Comisión Regional de Sanciones en Temas de Pesca del Gobierno Regional del Callao, la misma que estará conformada por los siguientes integrantes:

Presidente	: Gerente Regional de Desarrollo Económico
Sec. Técnico	: Jefe de la Oficina de Agricultura y Producción
Miembro	: Profesional de Pesca
Miembro	: Representante de las Asociaciones Pesqueras Artesanales
Presidente Suplente	: Jefe de la Oficina de Cultura, Turismo, Energía y Minas
Sec. Técnico Suplente	: Personal de la Oficina de Agricultura y Producción
Miembro Suplente	: Personal de la Oficina de Agricultura y Producción
Miembro Suplente	: Representante de las Asociaciones Pesqueras Artesanales

**Artículo Segundo:** Dejar subsistentes los demás extremos de la Ordenanza Regional n° 000004 de fecha 18 de enero del 2013, que constituye la Comisión Regional de Sanciones en Temas de Pesca y Aprueba el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas.

**Artículo Tercero:** Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional:

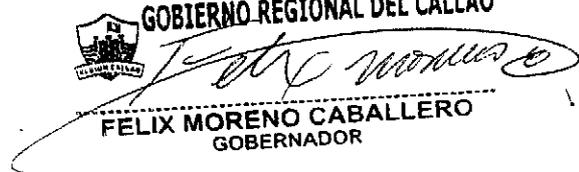
**Artículo Cuarto:** Encargar a la Oficina de Teconlogías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal WEB del Gobierno Regional del Callao y en el Portal WEB del Estado Peruano.

**Artículo Quinto:** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR